



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

|  |
|--|
| CONCEJALIA DE EDUCACION<br>AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA |
| * 27 SET. 2017 *                                     |
| ENTRADA Nº 1335                                      |

2017  
Año de la Ilustración  
CARTAGENA

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2017.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 05 de mayo de 2017 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 13 de mayo de 2017

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

| Nº    | Centro educativo                    | Cantidad   |
|-------|-------------------------------------|------------|
| 1     | CIFP Carlos III                     | 1.119,62 € |
| 2     | Conservatorio Profesional de Música | 818,18 €   |
| 3     | IES Ben Arabí                       | 689,00 €   |
| 4     | IES El Bohío                        | 473,68 €   |
| 5     | IES Jiménez de La Espada            | 990,43 €   |
| 6     | IES Juan Sebastián Elcano           | 1.033,49 € |
| 7     | IES Politécnico (FP)                | 861,24 €   |
| 8     | IES Politécnico (ESO)               | 947,37 €   |
| 9     | IES San Isidoro                     | 1.162,68 € |
| 10    | IES Santa Lucía                     | 904,31 €   |
| TOTAL |                                     | 9.000,00 € |



Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

**PRIMERO:** Conceder subvención a los centros anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

**SEGUNDO:** Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

**TERCERO.-** No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

**CUARTO.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO:** La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma, sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Cen-



tro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, así como la publicidad de la subvención concedida por la Concejalía de Educación, incluyendo el logo; y los tres presupuestos establecidos por ley así como las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

= Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a once de septiembre de dos mil diecisiete.



